

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Santaella**

BOP-A-2026-127

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS HORAS Y GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria, celebrada el día 20 de octubre de 2025, aprobó la MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DE LAS HORAS Y GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227, de 26 de noviembre de 2025, quedando publicado el texto íntegro en el Tablón de Edictos Electrónicos de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/santaell/tablone-de-edictos>

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo, a los efectos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que durante el mismo hayan sido formuladas alegaciones o reclamaciones de tipo alguno y según lo establecido en el propio acuerdo corporativo, las modificaciones se entienden aprobadas de manera definitiva por este Ayuntamiento.

A continuación, se publican íntegramente el texto de los artículos modificados, pudiéndose interponer contra dicha aprobación el correspondiente recurso contencioso-administrativo desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente a dicha publicación.

**Artículo 11. Horas extraordinarias**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias todas aquellas horas de trabajo que se realicen fuera de la jornada ordinaria de cada empleado municipal, cualquiera que sea la causa que las motive (días festivos, jornadas de descanso, cobertura de ausencias, necesidades imprevistas o planificadas del servicio).

Estas horas se abonarán al precio/hora ordinario del puesto multiplicado por 1,75 (175%), sin distinción entre modalidades de servicio.

Alternativamente, el trabajador podrá optar por disfrutar un descanso compensatorio equivalente de dos días por cada jornada completa trabajada fuera de la jornada ordinaria.

El cálculo del precio/hora ordinario se efectuará dividiendo las retribuciones íntegras anuales del puesto entre el número de horas anuales de la jornada de trabajo efectivo, descontadas vacaciones y asuntos particulares.



En ningún caso podrá realizarse un número de horas extraordinarias superior a los límites establecidos en la normativa básica aplicable.

A efectos de devengo, las horas extraordinarias se computarán siempre por horas completas, estableciéndose una fracción mínima de veinte minutos, de modo que, a partir de dicho tiempo, se considerará como una hora completa de trabajo extraordinario.

Además de lo indicado, se consideran guardias efectivas las que por el carácter imprevisible de alguno de los servicios que se puedan requerir por parte del Ayuntamiento es necesario disponer de personal que, sin estar trabajando y fuera de la jornada ordinaria, puedan acudir ante una contingencia. Para el cálculo del importe de estas guardias efectivas, al no haber una regulación específica de estas y queriendo esta corporación establecer un criterio homogéneo en todas las áreas que lo precisen, se ha tomado como referencia el precio hora ordinario del nivel retributivo básico de cada área incrementado un 50 por ciento. De esta forma, se abona una previsión del servicio a prestar por parte de los empleados públicos municipales que estén incluidos en la guardia.

Áreas en las que la corporación estima preciso establecer estas guardias:

- Área de obras y mantenimiento. Se estima 1.5 horas diarias de guardia para atender las necesidades que puedan devenir de la atención de las necesidades extraordinarias de este área.
- Gestión de Decesos. Se estima media hora (0,5 h) de guardia diaria para atender las necesidades que puedan devenir de la atención de dichas necesidades.

## Artículo 12. Requisitos

La realización de horas extraordinarias exigirá:

- Autorización previa del responsable del servicio, salvo en casos de urgencia.
- Justificación expresa de la necesidad del servicio.
- Aprobación posterior mediante resolución de la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos.

El incumplimiento de los requerimientos de servicio extraordinario sin causa justificada podrá dar lugar a la exclusión del trabajador de la asignación de futuras horas extraordinarias.

## Artículo 13. Cotización a la Seguridad Social

La aportación a la Seguridad Social empresarial derivada de las horas extraordinarias, se abonará con cargo a la partida habilitada en el presupuesto, aplicando la normativa vigente en cada ejercicio. A efectos de cálculo del precio hora, la referencia será siempre el valor de la hora ordinaria del puesto incrementado en un 75%.



## Artículo 14. Procedimiento de propuesta

La Concejalía de Recursos Humanos estudiará la viabilidad y propondrá mensualmente al Departamento de RR.HH., antes del día 20 de cada mes, la relación de empleados con derecho a percibir estas retribuciones. Se incluirá una solicitud previa por parte del responsable de cada Área firmada por el mismo y por el Concejal Delegado, en la que incluirá el/los trabajadores que solicita/n realizar gratificaciones/horas extraordinarias, incluyendo los cometidos a realizar y el horario fuera de la jornada laboral.

El Concejal Delegado tendrá derecho a inspeccionar y exigir el cumplimiento de los objetivos citados en la propuesta, verificando su cumplimiento efectivo, y exigiendo el reintegro de la cantidad correspondiente en caso de incumplimiento.

## Artículo 15. Abono

El abono de las horas extraordinarias será acordado mensualmente por resolución de la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos.

## Artículo 16. Aprobación y control

Las horas extraordinarias reconocidas conforme a este reglamento serán aprobadas por Resolución de la Alcaldía, previa justificación de los responsables de los departamentos. De su aprobación se dará traslado a la Junta de Personal y al Comité de Empresa con carácter anual.

## Artículo 17. Actualización

Las cuantías de las horas extraordinarias se actualizarán con carácter anual al inicio de cada ejercicio presupuestario y, asimismo, cada vez que se modifiquen las retribuciones íntegras del trabajador por reconocimiento de trienios, variación de complementos o cualquier otra circunstancia que afecte al cómputo del precio/hora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, a 19 de enero de 2026.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Dobla Márquez.

